



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y  
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 15

Villahermosa, Tabasco; 26 de febrero de 2021.

## **ACUERDA EL PLENO DEL TET DECLARAR PARCIALMENTE FUNDADOS PERO INOPERANTES LOS MOTIVOS DE DISENSO PROMOVIDOS POR DOS CIUDADANAS Y UN CIUDADANO EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+.**

En sesión pública no presencial el pleno del TET resolvió declarar parcialmente fundados pero inoperantes los motivos de disenso, relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales TET-JDC-03/2021-III y sus acumulados, interpuestos por las ciudadanas Dulce Dayana Arias Torres, Atenea del Carmen y el ciudadano José Cruz Guzmán Matías, en su calidad de integrantes de la comunidad LGBTIQ+, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por no emitir acciones afirmativas en su vertiente de cuotas para personas de diversidad sexual y discapacidad.

Primero se acumularon los juicios para la protección de los derechos político-electorales antes mencionados.

Los actores en esencia aducen, la falta de emisión de acciones afirmativas por parte de la autoridad administrativa.

En ese sentido, de las constancias que obran en autos, se concluye que, son parcialmente fundados pero inoperantes los motivos de disenso, toda vez que, debido a lo avanzado del proceso electoral resulta inviable ordenar a la autoridad responsable implementar dichas medidas para el actual proceso electoral ordinario 2020-2021 que se desarrolla en Tabasco.

El pleno destacó, la necesidad de establecer acciones afirmativas que optimicen el derecho de votar y ser votado de los grupos vulnerables, es decir, que las autoridades electorales tengan una visión que potencialice la participación de las minorías en la vida política.

Sin embargo, en el proceso electoral local que se encuentra en curso, ya han fenecido diversos plazos establecidos, como lo es, el periodo de precampaña.

Por lo que, este Tribunal tutelando el principio de igualdad sustantiva y no discriminación con el de certeza, legalidad y seguridad jurídica, acordó dar vista al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para los efectos a que haya lugar.

Además, se exhorta al H. Congreso del Estado de Tabasco, para que, en pleno respeto de su autonomía y ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las modificaciones legales conducentes, a fin de incorporar en las leyes de la materia, el mandato de inclusión de acciones afirmativas.